



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-8**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía administrativa y política de los Municipios, solicita atentamente a los Ayuntamientos de aquellos Municipios del Estado, que por sus circunstancias climáticas y geográficas lo amerite, así como a la Comisión Nacional del Agua, para que en el ámbito de su competencia, atiendan los problemas de inundación que eventualmente suelen presentarse derivado de las precipitaciones pluviales, mediante la implementación en forma periódica de acciones de desazolve y dragado de drenes y canales de desagüe, a la luz de lo dispuesto en las líneas de acción contenidas en los planes municipales de desarrollo.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y se comunica a los Ayuntamientos del Estado para los efectos conducentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
Cd. Victoria, Tam., a 13 de octubre del año 2019  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ESTHER GARCÍA ANCIRA**

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA DE LOS MUNICIPIOS, SOLICITA ATENTAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE AQUELLOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE POR SUS CIRCUNSTANCIAS CLIMÁTICAS Y GEOGRÁFICAS LO AMERITE, ASÍ COMO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ATIENDAN LOS PROBLEMAS DE INUNDACIÓN QUE EVENTUALMENTE SUELEN PRESENTARSE DERIVADO DE LAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN EN FORMA PERIÓDICA DE ACCIONES DE DESAZOLVE Y DRAGADO DE DRENES Y CANALES DE DESAGÜE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LAS LÍNEAS DE ACCIÓN CONTENIDAS EN LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO.